

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA – SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **27 DE FEBRERO DE 2024**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: MILDRED TATIANA RAMOS SÁNCHEZ
DEMANDADO: GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ Y
NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
RADICACIÓN: 250002341000202400114-00
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos formales la demanda presentada en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, se **DISPONE y ORDENA:**

1. Admitir en primera instancia la demanda presentada por Mildred Tatiana Ramos Sánchez, quien actúa en nombre propio, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, en contra del acto de elección de **Guillermo Francisco Reyes González** en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los jefes de misiones diplomáticas y oficinas consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Suecia.

2.- Notificar personalmente este auto a i) Guillermo Francisco Reyes González, ii) al Ministerio de Relaciones Exteriores; iii) al Ministerio Público y v) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma prevista en el numeral 1 literal a) del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 2, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, a través del medio electrónico informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores¹, sin necesidad de entregar copia de la demanda y sus anexos, e **infórmeles** que esta podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes a los tres (3) días de la notificación personal del presente auto.

¹ En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho.

3.- Advertir a la demandada – Ministerio de Relaciones Exteriores que durante el término para contestar la demanda deberá aportar al expediente copia de los antecedentes administrativos que dieron lugar al acto de elección demandado **en formato PDF**.

4.- Informar por Secretaría a la comunidad la existencia del proceso en la forma prevista en el numeral 5 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

5.- Advertir que los memoriales con destino a este proceso, deberán remitirse en formato PDF por el canal <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> Además, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán enviar a las demás partes del proceso a través de los medios electrónicos suministrados un ejemplar de los memoriales presentados al proceso, a más tardar al día siguiente a la presentación del memorial.

Notifíquese y cúmplase

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

Ergc